

Santiago, 28 de marzo de 1985

Señores  
Presidentes Provinciales y  
Tribunales Provinciales Electorales  
Partido Demócrata Cristiano  
=====

Estimados camaradas:

Tenemos el agrado de comunicar a ustedes lo siguiente:

1.- En atención al Acuerdo de la Comisión Política de fecha 13 del presente -comunicado anteriormente- de efectuar las elecciones de representantes provinciales a la Junta Nacional del Partido, dentro del período comprendido entre el 19 y 30 de abril próximo, ambos días inclusivos, la continuación del proceso interno deberá realizarse entre esas fechas.

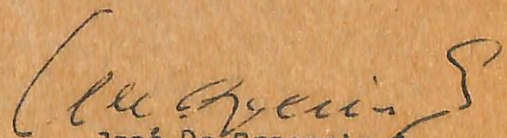
2.- Aquellas provincias que no han completado el proceso y tienen pendientes, parcial o totalmente, las elecciones de Consejeros de libre elección (Art. 10.3), de Tribunales Provinciales Electorales y de Disciplina (Arts. 30.1 y 31.1), o de cargos vacantes de nivel provincial que se hayan producido entretanto, deberán efectuarlas aprovechando la reunión de Junta Provincial a que se cite conforme al punto 1º. En la citación se indicarán los cargos por llenar.

3.- La comunicación con los resultados correspondientes y las nóminas de los representantes elegidos deberá estar en poder de la Secretaría Nacional del Partido, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la elección.

4.- Las reclamaciones sobre dichas elecciones ante el Tribunal Electoral Provincial respectivo deberán hacerse dentro de los cinco días siguientes a la elección, y deberán fallarse por dicho Tribunal dentro de los cinco días posteriores. Producida la sentencia, ésta podrá ser apelada ante el Tribunal Nacional Electoral dentro de los cinco días contados desde la fecha del fallo de primera instancia. Todos estos plazos se entenderán en días corridos. El Tribunal Nacional Electoral emitirá sentencia definitiva a más tardar el 22 de mayo.

Aún cuando ya se despachó una circular sobre reforma a los Estatutos del Partido, ha sido necesario reiterarlas y precisar algunas concordancias indispensables, en especial la contenida en la proposición del Art. 33.3.1, que señala el procedimiento a seguir para el sistema de libre elección de la Directiva Nacional, en lugar del sistema de Listas, según fué acordado por la Comisión Política, sujeto a la ratificación de la Junta Nacional, al igual que todas las proposiciones de Reforma a los Estatutos.

En la confraternidad demócrata cristiana los saluda atentamente,

  
José De Gregorio A.  
Secretario Nacional